

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Convocante	SOCIEDAD AVE GROUP S.A.S.
Convocada	MARIA ALEJANDRA ARANGO ORTIZ
Radicado	050013103011 2023 00105 00

Subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio y como quiera la solicitud de prueba extraprocesal presentada por la convocante: LA SOCIEDAD AVE GROUP S.A.S. a través de apoderada judicial, consistente en la recepción de INTERROGATORIO DE PARTE a la sra. MARIA ALEJANDRA ARANGO ORTIZ, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado bajo las directrices señaladas en los arts. 20, #10, 183 y 184 del C.G.P.,

RESUELVE

Admitir la solicitud de prueba extraprocesal presentada por LA SOCIEDAD AVE GROUP S.A.S. a través de apoderada judicial.

Para el efecto, se fija el día **2 de junio de 2023 a las 9 am** fecha en la cual la sra. MARIA ALEJANDRA ARANGO ORTIZ absolverá el INTERROGATORIO DE PARTE para fines extraprocesales que será formulado por la apoderada de la sociedad convocante.

Se dispone la citación de la señora MARIA ALEJANDRA ARANGO ORTIZ, para que asista a la audiencia, a la cual se le notificará personalmente con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia bajo las directrices de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Practicada la notificación personal de que trata el artículo 291 *ídem.* mediante el envío de la comunicación allí descrita, podrá en ella informarse a quien deba ser notificado, que puede de una vez comparecer al juzgado a través del canal digital ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co a recibir personal notificación por este medio, con la adjunción del documento de identidad escaneado, en el horario de 8:00 am a 12:00 m, y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Realizada la notificación en los términos del artículo 292 ib., el convocante allegará al proceso copia del aviso con la constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal.

También podrá la convocante notificar a la convocada como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que la notificación personal se entenderá realizada una vez ***transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Sin embargo y a efectos de proceder a realizar la notificación electrónica conforme a la normatividad señalada a la persona convocada, deberá previamente informar la convocante bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con el respectivo escrito, que la dirección electrónica suministrada en el libelo genitor corresponde a la utilizada por éste, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a dicha persona.

Se advierte que la audiencia se realizará privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma virtual de Teams Microsoft, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

Para el desarrollo de la audiencia, tanto la convocante como la convocada deberán contar con implementos de cómputo o móviles que cuenten con audio y video que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia. En caso de que alguno de los convocados carezca de implementos necesarios para su conexión, así deberá indicarlo en forma oportuna con el fin de realizar la audiencia en forma presencial.

Se reconoce personería a la Dra. ADELA YURANY LOPEZ GOMEZ con T.P. No. 281.980 del C.S.J., para representar a la convocante en los términos del poder conferido.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992398d60f9a43690c602bac9df3274731d9b690ffbe49b2299df5a84b7ce462**

Documento generado en 05/05/2023 02:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>